



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No.16

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprueba la creación de la Comisión Especial de Seguimiento a la Alerta de Género Contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El objetivo de la presente Comisión Especial es dar seguimiento a la implementación de la Declaratoria de Alerta de Género, coadyuvar con acciones legislativas para la armonización de ordenamientos estatales con el fin de prevenir la violencia contra las mujeres; así como emitir opiniones de asuntos legislativos sobre modelos de acceso a la justicia, seguridad y atención a la violencia contra las mujeres conforme a los estándares constitucionales e internacionales de protección de los derechos de las mujeres.

TERCERO.- Dicha Comisión estará integrada por los siguientes Diputados:

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	CARGO
DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ	MORENA	PRESIDENTA
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ	MORENA	INTEGRANTE
DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	INTEGRANTE
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO	MUJERES INDEPENDIENTES	INTEGRANTE
DIP. MAGDA ISABEL RENDÓN TIRADO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	INTEGRANTE

CUARTO.- La Comisión Especial de Seguimiento a la Alerta de Género contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 46 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; asimismo, la Junta de Coordinación Política, podrá emitir lineamientos de carácter general y solicitarle información cuando lo estime pertinente.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

QUINTO.- La vigencia de la Comisión Especial de Seguimiento a la Alerta de Género contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca, será del 01 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con los artículos 67 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO.- La Junta de Coordinación Política podrá revisar las actividades y los avances en cumplimiento de las encomiendas, atribuciones, derechos, facultades y obligaciones de la Comisión Especial; y de considerarlo oportuno propondrá declarar agotado su objeto.

SÉPTIMO.- La Comisión Especial de Seguimiento a la Alerta de Género contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca, podrá allegarse de la información que considere pertinente; así como reunirse cuando lo considere necesario con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales responsables, organizaciones civiles, instituciones académicas y víctimas, así como desempeñar cualquier otra acción para el cumplimiento de su objetivo en el ámbito de sus competencias.

OCTAVO.- Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 16

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 23 de enero de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE.

DIP. YARITH TANNOS CRUZ
SECRETARIA.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
SECRETARIO.

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
SECRETARIA.